

A LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL Y SALUT PUBLICA. - AL HONORABLE SR. CONSELLER DE SANITAT. -

D. VÍCTOR PEDRERA CARBONELL, médico, con DNI XXXXXXXXXX, Secretario General del Sindicato Médico, **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SINDICATOS MEDICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CESM-CV)**, con domicilio en Valencia en la AV. Del Puerto número 3-2ª, ante Ud. comparece y **EXPONE**:

Primero:

Que, la organización sindical **Sindicato Médico de la Comunidad Valenciana CESM-CV**, en uso del derecho de huelga que reconoce el artículo 28.2 de la Constitución Española, así como el artículo 4.1.e) del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, el RDL, 17/1977 de 4 de marzo de Relaciones de Trabajo, el artículo 18.c del Estatuto Marco y el artículo 15.c del EBEP, **DECLARA HUELGA, en todos los SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS dependientes de la Generalitat Valenciana, así como en los Consorcios del Hospital General Universitario de Valencia, y el Hospital Provincial de Castellón, DEL PERSONAL FACULTATIVO con nombramiento ESTATUTARIO o contrato LABORAL, en los centros de trabajo de Atención Primaria y Hospitalaria, así como en el Servicio de Emergencias Sanitarias-SAMU y personal FACULTATIVO LABORAL EN FORMACION (MIR, FIR, BIR, PIR y QIR).**

Dado que la Conselleria forma parte de ambos consorcios se procede a la notificación de ambos a los que deberá remitir la presente como registro único administrativo.

Segundo:

Que dicha huelga se realizará los días **17 y 18 de enero de 2023**, con carácter general de TODOS LOS MEDICOS Y FACULTATIVOS, que prestan servicios en todos los centros de atención sanitaria, se encuentren en Atención Primaria o en Atención Hospitalaria o en el Servicio Emergencias Sanitarias, SES, tanto de jornada ordinaria como de la jornada complementaria, (atención continuada o guardia médica), durante los días señalados, reservándose el derecho a ampliar o modificar las fechas señaladas e incluso realizar a partir de la/s mencionadas fechas de manera indefinida hasta que se atiendan las reivindicaciones que se exponen en el siguiente punto.

Tercero:

Que los **objetivos** que se pretenden con la presente declaración de huelga, son los siguientes:

A).- GENERALES A TODOS LOS NIVELES ASISTENCIALES.-

1- **Aumento de plantillas de médicos** subsanando la marginación y el agravio comparativo con otras categorías profesionales en las sucesivas ampliaciones de personal sanitario tras el Covid, de las cuales se destinaron a personal facultativo un insuficiente

10% de las plazas destinadas a atención hospitalaria, y en las destinadas a atención primaria, tan solo el 18% a medicina familiar y un exiguo 1.6% a pediatría.

2- Prolongación de actividad a partir de los 65 años, de manera voluntaria, automática para todo médico apto según evaluación de riesgos laborales, y ello hasta los 70 años, con suspensión del PORH en cuanto a los apartados que lo limitan.

3- Aplicación de la Ley de Incompatibilidades que evite la denominada “incompatibilidad sobrevenida” por suscripción de convenios con hospitales privados de planes de choque.

4- Implantación de un máximo de 35 horas/semana en horario ordinario, con exención de sábados tal y como tienen contempladas la inmensa mayoría de CC.AA.

5- Recuperación paga extra detrída en la crisis del año 2.011.

6- Firma ya del nuevo convenio de los laborales a extinguir. Aceptación del segundo convenio firmado con los trabajadores del Departamento de Denia.

7- No exclusión a los trabajadores laborales del proceso de consolidación.

8- Reducir la valoración de los conocimientos de valenciano en las distintas OPE por debajo de la valoración de la tesis doctoral y de los méritos de formación en su conjunto.

9- Garantizar toda la formación continuada necesaria y siempre dentro de horario laboral y financiada por la Conselleria garantizando para formación un mínimo del 10% de la jornada laboral.

10- Incremento retributivo lineal en forma de complemento (“complemento facultativo”) para todos los médicos adjuntos adscritos a la Conselleria de Sanidad de 10.000€/año.

11- Definición inmediata y puesta en marcha, a todos los efectos, de las plazas de difícil cobertura para facultativos con incentivos retributivos y laborales realistas.

B).- ESPECÍFICAS DE ATENCION PRIMARIA.-

1.- Creación de una Dirección General de Atención Primaria, dirigida por **personal médico** experto y del ámbito de Atención Primaria y destinar el **25%** del presupuesto total de Sanidad a Atención Primaria.

2- Cumplimiento del acuerdo de Mesa Sectorial sobre el Transporte a domicilio en horario ordinario y en atención continuada.

3- Control de las agendas por el profesional con tope de 26 pacientes/día en medicina de familia y 20 en pediatría, con cupos de máximo 1300 pacientes por médico de familia y 800 de pediatría de Atención Primaria.

4- Sustituciones de todas las ausencias o, en caso de no disponer de sustituto oferta en auto concierto de todos los pacientes de otros cupos retribuyendo los cupos acumulados.

5- Incentivos por actividades extra igual al resto de niveles asistenciales como ocurre con el programa de cribado del cáncer de Colon y abono de todas las actividades extra en Atención Primaria que deberán ofertarse fuera del horario de consulta, tales como el control de Sintrom®, cribado violencia género, etc.)

6- Garantizar la presencia de agentes de seguridad en todos los centros y durante todo el horario de apertura con el objeto de evitar las agresiones, que se han visto incrementadas de forma exponencial.

7- Atención continuada:

- Aumento del **pago de las horas de guardia presencial obligatoria** al 150% de la hora ordinaria. La hora de guardia presencial voluntaria al 200% de la hora ordinaria y la hora de guardia localizada al 50% del precio de la hora ordinaria.
- **Aumentar el número de médicos en los PAC** atendiendo a la carga de trabajo, tal y como ponen continuamente en evidencia las agendas de demanda.

ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 44-6°C
03002 Alicante
Teléfono: 965 205 900

CASTELLÓN

Dr. Vicente Altava, 1 E2-2ºE
12004 Castellón
Teléfono: 964 260 032

VALENCIA

Avenida del Puerto, 3-2
46021 Valencia
Teléfono: 963 517 376 Fax: 963 517 628



- **Áreas de descanso** dignas e individualizadas adecuadas a la normativa vigente.
- Derecho a la **exención de guardias** a partir de los 46 años, sin limitaciones.
- Reconocimiento al derecho a realizar **módulos compensatorios** a todo el personal que alcance la exención de guardias por edad a partir de los 46 años.
- Acabar con los **infra contratos de atención continuada**, reconociendo a los trabajadores que ejerzan exclusivamente en los PAC, contratos estables con los mismos derechos que el resto de profesionales de Atención Primaria.
- Apertura de los **PAC 24 horas** los 7 días de la semana con el objeto de asumir toda la demanda urgente.

8- Cumplimiento estricto del Decreto 137/2003 de 18 de julio, respecto de la distribución de jornada en mañana y tarde, desterrando **modificaciones horarias** que impliquen deslizamientos de inicio y finalización de jornada, la cual se establece desde las 8.00 horas hasta las 15.00 h. y desde las 14.00 horas hasta las 21.00 horas, con las excepciones que se establecen sobre el deslizamiento establecido en el artículo 9 de dicho Decreto.

9- Establecer un sistema de **triaje** para toda la demanda solicitada sin cita previa a cargo del personal de enfermería. Hacerlo extensivo a las urgencias extra hospitalarias (PAC y PAS).

10- **Equiparar las jefaturas de zona básica de salud a jefatura de servicio hospitalario**, con acceso a dicha jefatura por mérito y concurso, no por designación directa.

C).- ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA.-

1.- Aumento del **pagó de las horas de guardia presencial obligatoria** al 150% de la hora ordinaria. La hora de guardia presencial voluntaria al 200% de la hora ordinaria y la hora de guardia localizada al 50% del precio de la hora ordinaria.

2- Regular las **guardias localizadas**, garantizando los derechos de conciliación y número de horas máximo de trabajo.

3- Garantizar un **máximo de 3 guardias presenciales** obligatorio al personal de staff, y voluntarias hasta 5, siempre dentro de los límites del Decreto de Jornada 137/2003 de 18 de julio. Evitar la aplicación sistemática de las “necesidades de servicio”.

4- Ofertar a los equipos en modo de **auto concierto** la actividad que no puede ser asumida, previamente a su derivación a la medicina privada.

5- Garantizar que el **excedente de guardias**, consecuencia del cumplimiento de derechos reconocidos para trabajadores, tales como conciliación, gestación o edad no repercutan en los derechos del resto de trabajadores del servicio

6- Desaparición de los **contratos de Guardia Médica**, utilizados tanto en horarios como en prestaciones ordinarias de forma fraudulenta. Convertir estas plazas en estructurales con los mismos derechos al resto de trabajadores del servicio, tal y como contempla la legislación.

7- Derecho a la **exención de guardias** a partir de los 46 años, sin limitaciones.

8- Reconocimiento al derecho a realizar **módulos compensatorios** a todo el personal que alcance la exención de guardias por edad a partir de los 46 años.

D).- ESPECÍFICAS DEL SES-URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS.-

1- **Eliminación de las unidades SVA-Enfermería** y sustitución de todas por unidades de SAMU.

ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 44-6°C
03002 Alicante
Teléfono: 965 205 900

CASTELLÓN

Dr. Vicente Altava, 1 E2-2ºE
12004 Castellón
Teléfono: 964 260 032

VALENCIA

Avenida del Puerto, 3-2
46021 Valencia
Teléfono: 963 517 376 Fax: 963 517 628



- 2- Recuperación de las **sedes del SES en Alicante y Castellón**.
- 3- Establecimiento de un **sistema de alerta y clasificación** realizado por médicos especializados.
- 4- **Medios adecuados** en todas las unidades dotándolas de los elementos necesarios según normativa.
- 5- **Adecuar las plantillas de médicos** a las necesidades reales, evitando los contratos precarios y los continuos problemas que se presentan para dotar las ambulancias con la plantilla completa.
- 6- Realización de **cursos de capacitación** para ocupar puestos de médico en ambulancias de SAMU con una periodicidad semestral y oferta de número suficiente de plazas para que puedan optar a ellos todos los médicos en formación.
- 7- Abono de **dietas de restauración** como en el resto de niveles.
- 8.- Reconocimiento de un **plus de peligrosidad** al personal de SAMU negociado en mesa sectorial.

E).- ESPECÍFICAS DE LOS MEDICOS INTERNOS RESIDENTES.-

- 1- **Cumplimiento íntegro del Acuerdo de Huelga** de 18 de febrero de 2.021. Convocatoria de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Huelga (con especial referencia al punto 29).
- 2.- **Constitución del nuevo foro autonómico** con la representación obtenida en las últimas elecciones sindicales.
- 3- **Incremento de la hora de guardia** en la misma proporción a los adjuntos.
- 4- **Incremento retributivo lineal** en forma de complemento (“complemento facultativo”) para los médicos residentes de 7.000 €/año.
- 5- **Pago de desplazamientos** en TODAS las rotaciones externas.

Cuarto:

Que el Comité de Huelga está constituido por las siguientes personas:

- DR. VICTOR PEDRERA CARBONELL, XXXXXXXX-
- DR. ALEJANDRO CALVENTE NOMDEDEU XXXXXXXX
- DR. JESUS GIL PINILLA XXXXXXXX
- DRA. AMPARO SORIA ALEDO XXXXXX
- DR. EUGENI FIGOLS IBAÑEZ XXXXXXXX
- DRA. MARÍA JOSE GIMENO MALDONADO XXXXXXXXXX
- DRA. PILAR VALERO LANCE XXXXXXXXXX
- DR. JOSE JUAN MODEJAR GARCÍA XXXXXXXX
- DR. JOSE MIGUEL MATAIX PIÑERO XXXXXXXX
- DRA. MARTA HERNÁNDEZ HERRERO XXXXXXXXXX
- DR. JOSE MIGUEL ALONSO IÑIGO XXXXXXXXXX
- DR. ALBERTO ACOSTA PRADOS XXXXXXXXXX
- DRA. NURIA RAMÍREZ PEREA XXXXXXXXXX

Quinto:

A efectos de que la huelga se desarrolle acorde a la legalidad vigente, se recuerda que PROCEDE ACORDAR SERVICIOS MINIMOS, que impliquen por un lado un mínimo perjuicio para los usuarios, y por otro el derecho de los trabajadores públicos, teniendo en consideración el carácter público de los Servicios Sanitarios afectados, por lo que el Comité de Huelga manifiesta su voluntad de establecer conjuntamente con las Administraciones Sanitarias afectadas, la programación de los servicios mínimos a aplicar durante el desarrollo de la huelga.

Respecto de los Médicos Internos Residentes, NO PROCEDE ACORDAR SERVICIOS MINIMOS, pues el personal MIR no es personal de estructura de la Conselleria de la que dependen, además de existir precedentes en diversas resoluciones judiciales, dado que el personal MIR “tienen carácter instrumental al servicio de su formación como especialistas, y no tratan de suplir ni complementar las que incumben a los médicos que integran la plantilla del mismo”. Dicho pronunciamiento sería contrario a la doctrina consolidada en el Tribunal Supremo. (Véanse las Sentencias de Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª, S 27-01-2005, rec. 2746/2000, Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª, S 19-05-2003, rec 2770/2000 o Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª S 26-05-2003, rec. 2753/2000, Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, sección 7ª, Sentencia de 16 de nov. 1993).

Lo que comunico a VI. a los efectos procedentes, en cuanto a notificación y preaviso se refiere en Valencia a **treinta de noviembre de dos mil veintidós**. -

Fdo. DR. VICTOR PEDRERA CARBONELL
Secretario General CESM-C.V.

ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 44-6º
03002 Alicante
Teléfono: 965 205 900

CASTELLÓN

Dr. Vicente Altava, 1 E-2ºE
12004 Castellón
Teléfono: 964 260 032

VALENCIA

Avenida del Puerto, 3-2
46021 Valencia
Teléfono: 963 517 376 Fax: 963 517 628

